PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Asuntos Jurídicos
El Presidente

Sr. D. Jean-Marie Cavada
Presidente
Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior
BRUSELAS

Asunto: Fundamento jurídico de la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Suiza relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza (13049/2004 – COM(2004)0593 – C6-0241/2004 – 2004/0200(CNS))[1]

Señor Presidente:

Mediante carta de 27 de enero de 2005, su predecesor en el cargo, Sr. Bourlanges, solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento, examinase la validez y la procedencia del fundamento jurídico de la propuesta de la Comisión de referencia. La propuesta tiene como fundamento el artículo, 63, apartado 1, letra a), en conexión con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase y con el artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE. En el caso que nos ocupa sólo se requiere la consulta simple del Parlamento.

La comisión examinó la cuestión mencionada más arriba en las reuniones de los días 3 de febrero y 31 de marzo de 2005.

El acuerdo en cuestión se refiere a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza. El acuerdo obliga a Suiza a aceptar y aplicar los reglamentos de Dublín y Eurodac y establece un Comité Mixto compuesto por representantes de las partes (la Comunidad Europea y Suiza), facultados para adoptar decisiones en determinados ámbitos.

[1] Pendiente de publicación en el DO.

La cuestión que se plantea consiste en saber si debe considerarse que dicho Comité crea "un marco institucional específico al organizar procedimientos de cooperación", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado CE, y, por lo tanto, requiere el dictamen conforme del Parlamento Europeo.

De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se desprende claramente que la elección de la base jurídica de un acto no es una facultad discrecional del legislador comunitario sino que debe fundarse en elementos objetivos susceptibles de control jurisdiccional. Entre dichos elementos figuran, en especial, la finalidad y el contenido del acto[1].

Ahora bien, si consideramos la finalidad y el contenido de la propuesta de Decisión relativa a la celebración del mencionado acuerdo con Suiza, cabe estimar que el Comité Mixto constituye un "marco institucional específico".
En efecto, un comité mixto de este tipo implica la creación de una estructura organizativa que cuenta con poder discrecional para adoptar decisiones vinculantes para las partes del acuerdo, en particular en lo relativo al mantenimiento del mismo y a la solución de diferencias.

Por consiguiente, el fundamento jurídico de la propuesta de Decisión del Consejo no es el correcto ya que debería haberse optado por el artículo 300, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado CE, que prevé un procedimiento de dictamen conforme, en lugar del artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE, que prevé un procedimiento de dictamen simple.

En la reunión del 31 de marzo de 2005, la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la vista de lo expuesto más arriba y a propuesta del ponente para los fundamentos jurídicos, Sr. Medina Ortega, decidió, en consecuencia, por unanimidad[2], que el fundamento jurídico de la propuesta de Decisión del Consejo de referencia debería referirse al artículo 300, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado CE y no al párrafo primero de esa disposición.

En consecuencia, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera acertado que el Parlamento Europeo solicite que se le consulte de nuevo sobre la celebración del acuerdo de referencia.

Le saluda atentamente,

Giuseppe Gargani

[1] Véase, en particular, la sentencia del TJCE de 23 de febrero de 1999 en el asunto C-42/97, Parlamento/Consejo, Rec. 1999, p. I-869, punto 36.
[2] Estuvieron presentes en la votación final: Andrzej Jan Szejna (presidente en funciones), Manuel Medina Ortega (ponente de opinión y suplente de Nicola Zingaretti), Alexander Nuno Alvaro (suplente de Antonio Di Pietro), Maria Berger, Marek Aleksander Czarnecki, Bert Doorn , Piia-Noora Kauppi, Kurt Lechner (suplente de Antonio López-Istúriz White), Klaus-Heiner Lehne, Alain Lipietz, Antonio Masip Hidalgo, Aloyzas Sakalas y Jaroslav Zvěřina.